



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

8947/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día tres de septiembre de dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego haber recibido y admitido la solicitud de información N°8947, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED] quien ha solicitado: Expediente clínico completo del Sr. [REDACTED] DUI [REDACTED] Ubicado en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico. Hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha veintisiete de agosto del dos mil veinte, se emitió resolución para ampliar el plazo de entrega de la información solicitada, señalando como nueva fecha límite para la entrega de la información jueves tres de septiembre del presente año.

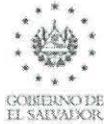
Que el Art. 24, de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona...";. Sin embargo la solicitante presentó copias de su DUI, partida de matrimonio, DUI y partida de defunción del Sr. [REDACTED], en la cual consta el vínculo matrimonial con el titular de la información ya que la solicitante era la esposa del paciente fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, envió copia certificada de expediente clínico del área Oncológica a nombre del Sr. [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED], el cual consta de 585 folios útiles.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Así mismo, en relación al expediente clínico del área Quirúrgica se recibió documentación de las diligencias de búsqueda del expediente clínico e informe suscrito por la Directora de dicho hospital en el que establece que a la fecha no se ha encontrado el expediente clínico, por lo que continuaran con las actividades de búsqueda hasta localizarlo.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese, la información detallada en la presente resolución.

También se hace de su conocimiento que para la entrega de la información confidencial, deberá presentarse en esta Oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad en forma legal, a efecto de verificar la titularidad de la información, ya que el trámite de la solicitud ha sido realizado vía correo electrónico. Deberá de presentar partidas y DUI en original.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de treinta y dos dólares con dieciséis centavos de los Estados Unidos de América (\$32.16), lo que corresponde a 804 fotocopias, (frente y vuelto) por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Cordon
Oficial de Información OIR/ISSS
M.L.

